



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO Y LA HERMANDAD DE PEÑAS, SOCIEDADES Y CASAS REGIONALES DE BURGOS

– **AÑO 2021º**–

En Burgos, 10 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sra. D^a M^a Rosario Pérez Pardo , en su calidad de **Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo** del Ayuntamiento de Burgos, (CIF nº P5990002G), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones y facultades conferidas por la Legislación vigente.

De otra parte, D José Manuel Carbonell Carqués , con NIF 13141791 M en calidad de Presidente de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos (CIF nº G-09027541), actuando en nombre y representación de la misma que le confiere el art. 26.a) de los Estatutos de la Hermandad.

EXPONEN

PRIMERO.- Que constituye propósito del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos favorecer e impulsar el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la ciudad de Burgos, incentivando la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que según consta en los Estatutos de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, sus fines son los siguientes:

- Estrechar los lazos de amistad y armonía entre las distintas Peñas de Burgos.
- Estudiar y resolver, en su caso, todas las cuestiones de carácter general que puedan interesar a las distintas entidades agrupadas.
- Coordinar la acción entre las Peñas Y Sociedades, así como coadyuvar a la observancia de sus fines, para cumplir el exacto cumplimiento de sus estatutos
- Intervenir en calidad de mediadora en las cuestiones que puedan surgir entre las distintas Entidades.
- Colaborar con la Administración Local, Autonómica y Estatal, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o bien, formularse por propia iniciativa, como la realización o colaboración en actividades de carácter folclórico, cultural, artístico o deportivo.
- Participar en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración Local, Autonómica o Estatal, en las materias de las actividades que se desarrollen.
- Ostentar la representación y defensa de los asociados ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses que le sean propios.
- Programar las actividades de los asociados, contribuyendo a velar por la ética y dignidad de las Peñas Y Sociedades que la integran y por el respeto debido a los derechos de los particulares.



- Organizar actividades y servicios de carácter formativo, cultural, artístico, folclórico, deportivo, asistencial y de previsión y otros de esta naturaleza, previendo el sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- Administrar sus recursos económicos aplicados a sus fines específicos o particulares, así como a las actividades de la Asociación.
- Cualquiera otros que se consideren de interés para los asociados, previstos los acuerdos y tramites procedentes.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera que garantice la permanencia y eficacia de los programas y servicios de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos

CLÁUSULAS

1ª. - OBJETO DEL CONVENIO

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 aparece prevista dentro del listado de subvenciones nominativas del presupuesto 2021 del Instituto Municipal de Cultura una subvención a favor de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos figurando en la partida 338.48906 del presupuesto de la Sección de Fiestas para el año 2021 y cuyos objetivos y efectos que se pretenden es el fomento de la cultura a través de la celebración de actividades que incrementen la solidez y actividad del colectivo peñista y la colaboración y mantenimiento de los lugares donde se desarrollan dichas actividades.

Respecto de dicha subvención se hace constar que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo considera que la celebración de actividades que incrementen la solidez y actividad del colectivo peñista, han de desarrollarse con el mayor apoyo municipal, y siendo un deber para con nuestra sociedad la difusión de este hecho cultural, se considera adecuado que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo comprometa destinar la cantidad global de **12.920 € (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS)** para la realización de las actividades descritas por parte de la HERMANDAD DE PEÑAS, SOCIEDADES Y CASAS REGIONALES DE BURGOS.

La cantidad indicada comprende la participación de las sociedades integrantes de la Hermandad en las siguientes actividades:

Las actividades propuestas y objeto de convenio para desarrollar durante 2021 son:



ACTIVIDADES	FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN	TIPO DE GASTOS	PPTO
CONCURSO DE RELATOS CORTOS Se convoca un concurso de relatos cortos	Marzo	Sellos, Ebooks y material	1.350€
HOMENAJE A LOS PEÑISTAS FALLECIDOS POR COVID-19 Se hará un pequeño homenaje a los miembros de las Asociaciones pertenecientes a la Hermandad, fallecidos a causa de la COVID-19	Junio		
FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO Se participa en un acto oficial que, con motivo de la Festividad de San Pedro y San Pablo, organiza el Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Asistiremos a la Misa Pontifical en honor a nuestros patronos en la S.I. Catedral, presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos, junto con la Corporación Municipal, Hermandad de Peñas, Federación de Fajas y Blusas, Comité de Folclore y Corte de Burgos 2019. Al finalizar, se participa en la Ofrenda de Flores a Santa María La Mayor.	Junio	Flores ofrenda	220€
FESTIVAL SOLIDARIO La Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla, junto a la Federación de Peñas y Asociaciones de San Lesmes Abad, organizarán un festival solidario a favor del Banco de Alimentos.	Septiembre	Detalles participantes y material de imprenta	100€
ACTIVIDADES CULTURALES Y EXCURSIONES Se realizará una excursión cultural. Se espera una gran afluencia de Peñistas pasando una jornada de convivencia entre todos.	Octubre	Entradas y desplazamiento	800€
CONCURSO FOTOGRÁFICO Se convoca un concurso fotográfico, abierto a toda la ciudadanía burgalesa.	Octubre	Premios en material fotográfico, lunch, inauguración exposición y material de imprenta	1.300€
ANIVERSARIO Con motivo del aniversario de esta Hermandad, se celebrará la tradicional "Misa de Reinas", en la que las Reinas 2019 harán una ofrenda de flores. A continuación se hará una entrega oficial de premios con un vino español.	Noviembre	Flores ofrenda y Vino español	1.000 €
FIESTA DE NAVIDAD Con motivo de las Fiestas de Navidad, se organizarán las siguientes actividades: <u>A) VISITA A LAS HERMANITAS DE LOS DESAMPARADOS</u> Con la intención de acercar la Navidad a un sector desfavorecido, acudiremos a esta residencia para hacer pasar un rato de distracción y de fiesta a los más mayores con una actuación. <u>B) CONCURSO DE POSTALES Y CUENTOS NAVIDEÑOS</u> En el mismo se establecen tres categorías para cada certamen, comprendiendo desde los 0 hasta los 16 años, repartiendo tres premios por categoría. <u>C) FESTIVAL DEL NIÑO</u>	Diciembre	Actuaciones infantiles y familiares. Festival del anciano. Concurso de Belenes. Recepción oficial. Actuación Reyes. Material.	5.200€



Se realiza también en el mes de diciembre y el mismo consistirá en alguna actuación, con el fin que los niños pasen un rato agradable, con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la colaboración de la Fundación Cajacírculo. Se espera la asistencia de más de 650 personas, en su mayoría niños. <u>D) CONCURSO DE BELENES</u> Se organizará un Concurso de Belenes con una participación estimada de 14 Peñas. <u>E) RECEPCIÓN NAVIDEÑA</u> Se celebrará en los últimos días de diciembre. A la misma se invita a las Reinas y Damas de Burgos, al Excmo. Sr. Alcalde y a todos los Concejales del Ayuntamiento, al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Presidente de la Diputación, al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, al Subdelegado del Gobierno, a los Presidentes de las Peñas, así como a los medios de comunicación y colaboradores con esta Hermandad. <u>F) ACTUACIÓN DÍA DE REYES</u> Con motivo de esta festividad, se organiza una actuación en el Hogar de Ancianos			
<u>CAMPEONATOS DE JUEGOS DE MESA Y DEPORTES</u> Se organizan los tradicionales campeonatos de Brisca, Mus, Subastao, Dominó, Ajedrez, Rana, FIFA20 y Fútbol Sala Masculino. Las Peñas que se prevé participen son: • Brisca: 27 Peñas • Mus: 33 Peñas • Subastao: 22 Peñas • Dominó: 8 Peñas • Rana: 12 Peñas • Ajedrez: 11 Peñas • FIFA20: 11 Peñas • Fútbol Sala Masculino: 20 equipos En cuanto a los juegos de mesa, las Peñas participantes en cada campeonato se distribuirán en grupos, jugando cada día en una Peña diferente lo que propicia la confraternización entre los miembros de las diferentes Asociaciones. La participación estimada en todos los campeonatos de juegos de mesa será de más de 250 personas. En el Fútbol Sala la participación será superior a las 300 personas. Se ayuda a los gastos a todas las Peñas participantes a través de la Hermandad.	A lo largo de todo el año	Trofeos, barajas, ayuda gastos, material de imprenta	1.700€

El gasto total de las actividades descritas ascienden a un total de 11.660 € a lo que hay que sumar 750,00 € de gastos corrientes y 500,00 € de material fungible, lo que suma **13.170 €**, por lo que dichos gastos superan el importe de la cantidad de 13.000€ solicitada por la Hermandad de Peñas para el presente convenio de colaboración.

2º DOTACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

El gasto total de **12.920 € (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS)** que comporta esta subvención se considera suficiente para la consecución de las actividades descritas, dado que el resto del montante económico



preciso para la contratación no cubierto por dicha cantidad podrá ser asumido por los ingresos propios de cada Entidad derivados de las aportaciones de sus socios. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria **338.48906 del Presupuesto General Vigente.**

3º OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

1.1) Una aportación económica de 12.920 € concedida mediante subvención directa, que deberá destinarse a gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en el presente convenio , ajustándose la justificación a las siguientes indicaciones:

- a) Gasto corriente (mantenimiento de la sede social de la Hermandad, gas, luz teléfono, agua) máximo el 5,77 %
- b) Material fungible y mantenimiento informático(1): máximo el 3,85 %
- c) Ejecución de las actividades realizadas directamente por la Hermandad : máximo 90,38 %

(1) No se financiará la adquisición de mobiliario ni de equipos informáticos, ni premios en metálico.

1.2) El apoyo técnico de los servicios municipales si la asistencia fuera necesaria.

1.3) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas recogidos en el convenio.

2.- La Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos asume las obligaciones siguientes:

2.1) La dirección, realización, coordinación y constatación de la consecución ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, del Programa de actividades previsto a desarrollar en relación al proyecto de actividades presentadas. Todo ello en calidad de entidad subvencionada y responsable directa en la realización de las actividades y cometidos descritos en el presente convenio

2.2) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas.

2.3) La ejecución de los mismos en régimen de gestión directa, sin que puedan realizarse en régimen de subcontrata con terceros, salvo autorización previa y expresa.

2.4) La obligación de dar conocimiento en las actividades de difusión que los programas están financiados por este Instituto.

2.5) Ofertar con carácter general los diferentes programas a todas las Peñas y Sociedades y a la Sociedad burgalesa en general cuando la naturaleza de la actividad lo permita

2.6) Colaborar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos cuando así sea requerida su actuación en materias que tuvieran relación con el objeto fundacional de la Federación.

2.7) Participar en las Comisiones Consultivas de carácter municipal en las que pudiera ser convocado.

2.8) Presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, la justificación precisa que explique la aplicación que ha dado a los fondos recibidos, el desarrollo de los servicios y programas y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos., según las indicaciones previstas en el presente convenio

2.9) Comunicar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad ya subvencionada por éste, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.



2.10) La Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

4º CONDICIONES DE LA PRESENTE SUBVENCION

- La presente subvención se solicita en nombre de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, entidad titular y colaboradora en relación a los colectivos integrantes en la misma en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.
- La Hermandad asume la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar todas y cada una de las actividades descritas.
- Para ello, y a través de acuerdo de la Junta directiva de la Hermandad se procederá a la aprobación del programa anual de actividades a realizar y el presupuesto de ingresos y gastos previsto.
- Finalizada la programación, como beneficiaria de la subvención la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de Burgos, recabará las facturas emitidas a nombre de la Hermandad por el total de los servicios contratados para la realización de las actividades. La Junta Directiva de la Hermandad emitirá nuevo acuerdo corroborando el cumplimiento por cada entidad de los compromisos adoptados en sus propios términos.
- Los servicios técnicos del IMC, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan.

5º OBJETO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en el presente convenio ajustándose la justificación a las siguientes indicaciones:

- a) Gasto corriente (mantenimiento de la sede social de la Hermandad, gas, luz teléfono, agua) máximo el 5,77%
 - b) Material fungible y mantenimiento informático (1) máximo el 3,85%
 - c) Ejecución de las actividades realizadas directamente por la Hermandad: Máximo 90,38%
- No se financiará la adquisición de mobiliario ni de equipos informáticos ni premios en metálico.

1. El cobro del 70% del total de la subvención se hará efectivo en los días posteriores a la firma del convenio
2. El del 30% restante de la subvención se hará una vez finalizadas las actividades descritas, e incluidas las actas de comprobación en el presente expediente y recibida la documentación descrita en el punto sobre la justificación de la subvención establecido en el régimen de desarrollo del presente convenio de las presentes condiciones.
3. Finalizado el período de desarrollo de las actividades, como beneficiaria de la subvención la Hermandad recabará la totalidad de las facturas emitidas a nombre de la Hermandad por el total de los servicios contratados
4. Junto a la cuenta justificativa basada en la Memoria económica y de Actividades que incluirán las facturas pagadas la Junta Directiva de la Hermandad emitirá nuevo acuerdo corroborando el cumplimiento por la



entidad de los compromisos adoptados en sus propios términos y la veracidad de la documentación aportada.

6º CUENTA JUSTIFICATIVA

.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

***Validez de los documentos:**

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:



- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

7º. COMPROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Hermandad de Peñas se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Fiestas y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

La Federación Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales de la Cabeza de Castilla se someterá en el ejecución del convenio al control y supervisión por parte de los técnicos de cultura y fiestas.

Para el seguimiento y evaluación de las actividades que incluyen en su programación a lo largo del año 2021 la Hermandad presentará una memoria de dicho proyecto, donde se realice una evaluación completa del mismo, detallando la consecución de los objetivos planteados, el detalle de las actividades realizadas (programa), la adecuación de los recursos invertidos, fuentes de recursos (patrocinadores si los hubiere), memoria económica, difusión en los medios, dossier de prensa, fotografías, documentación acreditativa de los alquileres de salas y contratación de artistas y toda aquella documentación complementaria que se considere oportuna por parte de los técnicos. Esta memoria debe de presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.



8º REINTEGROS

- En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el presente Convenio, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.

9º PUBLICIDAD

.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

10º EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- 1º El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- 2º La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3º La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- 4º La disolución de la Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales.

11º NORMATIVA

.- El convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Antes de proceder a la firma del Convenio, la Hermandad de Peñas deberá presentar ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades a realizar.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Hermandad así como declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.



**Ayuntamiento
de Burgos**

Instituto Municipal de Cultura y Turismo
FIESTAS

SEGUNDA.- La entrada en vigor del Presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma del mismo por ambas partes, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO EL SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO, TURISMO,**

**EL PRESIDENTE DE LA
HERMANDAD DE PEÑAS,
SOCIEDADES Y CASAS
REGIONALES DE BURGOS**

Fdo. M^a Rosario Pérez Pardo

Fdo. Javier Gallo Terán

**Fdo. Jose Manuel Carbonell
Carqués**